

## Ordinario 2022-337

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Septiembre 26 de 2022 , al Despacho de la señora Juez, la presente demanda digital, la cual fue remitida por falta de competencia por el Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales, el cual le fue asignado el radicado 2022-337. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

### **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la constancia de envió de la copia de la demanda de manera simultánea a las demandadas, tal como lo exige ley 2213 de 2022.
2. No se indica el canal electrónico donde puedan ser notificados los testigos solicitados.
3. Se debe adecuar el poder y la demanda dirigido al trámite de primera instancia.

**En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según la ley 2213 de 2022.**

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. , para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
**Hoy Octubre 18 de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 173

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria